

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 23

Fecha: 06/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2013 00293	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE EDGAR ORTEGA TRIANA	LA NACION RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ÚNICO: NO ACEPTAR como cesionario de los derechos económicos reconocidos en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, a ARITMETIKA S.A.S gestor profesional del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMIENTO 4 administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	05/06/2023	
1100133 36 038 2015 00459	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PLUBIO GUDBERTO NIÑO NIÑO	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARRILLADO DE BOGOTA	AUTO ÚNICO: Por Secretaría, DEVOLVER INMEDIATAMENTE el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, MP: Dra. BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA, o quien haga sus veces, con el fin de que se resuelva el incidente de nulidad propuesto por la parte demandante, por ser de su competencia.	05/06/2023	
1100133 36 038 2015 00844	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FRANCISCO JAVIER MORENO	LA NACION RAMA JUDICIAL Y OTRO	AUTO ÚNICO: NO ACEPTAR como cesionario de los derechos económicos reconocidos en la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, al FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMIENTO 4, administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., y gestor profesional la sociedad ARITMETIKA S.A.S.	05/06/2023	
1100133 36 038 2016 00243	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS EDUARDO CHACON CAMACHO	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIO	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, los recursos de apelación interpuestos por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. contra el fallo de primera instancia proferido el 15 de febrero de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	05/06/2023	
1100133 36 038 2017 00045	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HAROLD YESSID MUNAR MESA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE ÚNICO: MODIFICAR el numeral segundo del auto fechado 16 de diciembre de 2022, el cual quedará así: SEGUNDO: Por secretaria LIQUÍDENSE las costas fijadas en segunda instancia dejando las anotaciones del caso.	05/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00359	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DIANA MARCELA SANCHEZ CRUZ Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes demandante y demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 22 de febrero de 2023. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo	05/06/2023	
1100133 36 038 2022 00070	EJECUTIVO	LUZ MARINA RICO NARVÁEZ Y OTROS	FISCALIA GENERAL	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, correspondiente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 13.373.824) M/Cte. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, correspondiente a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$10.390.518) M/Cte.	05/06/2023	
1100133 36 038 2022 00070	EJECUTIVO	LUZ MARINA RICO NARVÁEZ Y OTROS	FISCALIA GENERAL	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: REITERAR LA ORDEN DE EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, tenga o llegue a tener en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Citybank, Banco Corpbanca, Banco de Bogotá, Banco Popular, Av Villas, Banco Agrario. Excepto: i) Los recursos depositados por la Nación en cuentas abiertas exclusivamente a favor de la Nación - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y ii) los rubros del presupuesto destinados al pago de sentencias y conciliaciones y al Fondo de Contingencias. Esta medida se limita a la suma máxima de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$35.646.513) M/Cte. SEGUNDO: Por Secretaría líbrense los oficios a las entidades financieras mencionadas en el numeral anterior a fin de que hagan efectiva la medida cautelar, para lo cual deberán consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales No.	05/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00076	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda de Reparación Directa interpuesta por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., en contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, procedente del Juzgado 4º Administrativo Oral - Sección Primera y del Juzgado 36 Laboral de Oralidad ambos del Circuito de Bogotá D.C. SEGUNDO: ADECUAR el trámite de la demanda al medio de control de Reparación Directa. En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, se le concede un término de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, para que se pronuncie frente al escrito de subsanación radicado el 13 de junio de 2022 al correo electrónico correscabta@cendoj.ramajudicial.gov.co .	05/06/2023	
1100133 36 038 2023 00076	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR el Llamamiento en garantía presentado por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES contra la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, conformada por SERVIS OUTSOURCHING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S., en razón del Contrato de Consultoría No. 043 del 10 de diciembre del 2013.	05/06/2023	
1100133 36 038 2023 00077	ACCION CONTRACTUAL	UNION TEMPORAL PROTECCION VIP 202	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	05/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038202300141	CONCILIACION	PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el Acuerdo Conciliatorio firmado el 28 de abril de 2023, ante la Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., entre los apoderados judiciales de PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S. y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. SEGUNDO: DECLARAR que el Acuerdo Conciliatorio de 28 de abril de 2023 y esta providencia, producen efectos de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo. TERCERO: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica del acuerdo conciliatorio y de esta providencia. CUARTO: Por SECRETARÍA, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022, notifíquese esta providencia a la Contraloría General de la República. QUINTO: En firme esta providencia archívese el expediente, dejando las anotaciones del caso en el Sistema Judicial Siglo XXI.	05/06/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
SECRETARIA

